

Número de Póliza: TAEDS000410**I. DETALLES DE LA COBERTURA**

A	Número de Póliza	TAEDS000410
B	Tomador	PHOTOHIMAL ACTIVITIES, S.L
C	Dirección de contacto del Asegurado	CALLE/ EL BOJAR (CENTRO EMPRESARIAL LANCA) 2 B CAMARGO HERRERA 39608
	C.I.F	B39878368
D	Actividad Profesional	Agencias de Viajes Mayoristas y Minoristas y Turoperadores
E	Asegurador	Hiscox, S.A, Sucursal en España
F	Corredor de Seguros	AON
G	Forma de Pago	Pago a través de su corredor de seguros
H	Prima Neta:	€ 225,05
	Impuestos repercutibles:	€ 13,84
	Prima Total:	€ 238,89

II. DETALLES DE LA COBERTURA

A	Condicionado de póliza	Condicionado Hiscox adjunto
B	Periodo de seguro del Asegurado	01/01/2019 00:00 hora local hasta 01/01/2020 a las 24:00 hora local en la dirección de contacto del asegurado.
C	Suplemento	31/05/2019
C	Módulos de coberturas incluidos bajo esta póliza	Módulo de Responsabilidad Civil Profesional; Módulo de Responsabilidad Civil General

III. DETALLES DE COBERTURA ESPECIFICOS AL MODULO DE COBERTURA**A MÓDULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

Número de Póliza: TAEDS000410

- | | |
|----------------------------------|--|
| 1 Límite de indemnización | € 600.000,00 por reclamación y anualidad |
| 2 Ámbito Territorial | Mundial |
| 3 Jurisdicción aplicable | España |

Sublímites

Infidelidad de empleados	€ 20.000
---------------------------------	----------

- | | |
|----------------------|--|
| 4 Suplementos | Fecha de Retroactividad
Un año antes de la fecha de efecto de la póliza |
| 5 Suplementos | Exclusión de infidelidad de empleados
Queda derogada la cobertura de « Infidelidad de empleados » (página 4 de 7), añadiéndose por tanto la siguiente exclusión:
Esta póliza no cubre ninguna pérdida o reclamación relacionada con cualquier pérdida económica derivada de un acto deshonesto, doloso o fraudulento por parte de sus empleados o de cualquier persona o subcontratista contratado directamente por el asegurado. |
| 6 Suplementos | Exclusión Daños Morales
Por el presente suplemento se incluye la siguiente exclusión 28 de la sección "Lo que no está cubierto" de la póliza.
28. Daños morales sufridos por cualquier persona. |
| 7 Suplementos | Suplemento de modificación 1
Por el presente suplemento la siguiente exclusión 9 de la sección "Lo que no está cubierto" de la póliza quedará modificada siendo la que se aplique las siguientes:
9. Muerte, daños personales, enfermedad sufridos por cualquier persona, a menos que dicho daño se derive directamente de una falta de diligencia y/o cuidado del asegurado en el desarrollo de su actividad profesional. |

B MÓDULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

B.1 Responsabilidad Civil General

Número de Póliza: TAEDS000410

- | | |
|----------------------------------|-----------------------------|
| 1 Límite de indemnización | € por siniestro y anualidad |
| 2 Ámbito Territorial | Mundial |
| 3 Jurisdicción aplicable | España |

Sublímites

Vehículos o efectos personales de empleados o visitantes € 100.000 por siniestro y por anualidad

B.2 Responsabilidad Civil Patronal

- | | |
|----------------------------------|--|
| 4 Límite de Indemnización | € 600.000,00 por siniestro y anualidad |
| 5 Ámbito Territorial | Mundial |
| 6 Jurisdicción aplicable | España |

Sublímites

Sublímite por víctima € 300.000 por víctima

- | | |
|----------------------|--|
| 7 Suplementos | Exclusión Sección III (RC Productos/Postrabajos)
Queda excluida de la cobertura la Sección III de Responsabilidad Civil de Productos/Postrabajos. |
|----------------------|--|

SUPLEMENTOS - APLICABLES A LA PÓLIZA

Suplementos	Límite Agregado “CUÁNTO ABONAREMOS.
--------------------	--

Número de Póliza: TAEDS000410

El límite máximo de indemnización que nosotros abonaremos durante el periodo de seguro por el conjunto de todas los siniestros, reclamaciones y sus gastos de defensa, así como por cualquier otro concepto, cubiertos bajo cualquier sección o módulo, será de 1.800.000 euros, con independencia del número de siniestros, reclamaciones presentadas y asegurados reclamados.

El límite es agregado para todos los módulos y secciones de esta póliza.

Cualquier sublímite de indemnización que pudiera establecerse en esta póliza formará parte integrante del límite de indemnización indicado en las condiciones particulares para la respectiva sección, y no será en ningún caso en adición al mismo.

Se considerará que constituye un único e idéntico siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa o hecho generador, independientemente del número de reclamantes, de asegurados o de reclamaciones.

Dos o más reclamaciones, o dos o más circunstancias que puedan dar lugar a una reclamación, derivadas de un acto de gestión negligente, acto incorrecto en materia de empleo o acto incorrecto singular o una serie de actos de gestión negligentes, actos incorrectos en materia de empleo o actos incorrectos relacionados, tendrán la consideración de una sola reclamación independientemente del número de reclamantes, de personas aseguradas o de reclamaciones.

Esta provisión aplica a reclamaciones que surjan tanto durante como después del periodo de seguro.

Dicha última reclamación se entenderá presentada por primera vez en el momento y durante el periodo de seguro en vigor en el momento en que se presentó la primera reclamación.

En el caso de que existan dos o más pólizas de seguro emitidas por nosotros o por cualquier otra sociedad que pertenezca al Grupo Hiscox y otorguen cobertura por una misma reclamación, el importe total a pagar para el conjunto de todas estas pólizas no excederá del mayor límite de indemnización de todas estas pólizas.

En el caso de que existan dos o más pólizas de seguro emitidas por nosotros o por cualquier otra sociedad que pertenezca al Grupo Hiscox y otorguen cobertura por una misma reclamación, el importe total a pagar para el conjunto de todas estas pólizas no excederá del mayor límite de indemnización de todas estas pólizas.

Usted deberá abonar la franquicia correspondiente indicada en las condiciones particulares.

En cualquier fase de la reclamación nosotros tenemos la facultad de poder pagarle la parte del límite de indemnización no consumida a través de pagos anteriores realizados contra dicho límite.

Suplementos

Franquicia

Las franquicias por siniestro aplicables a la póliza serán:

- Para actividad Agencias de viaje: 10% stro. Min.150€ / Max.1.500€. Agencias con domicilio fiscal en Galicia, Cantabria y Castilla León exentas de franquicia)
- RC directa por accidente de circulación: 1.500 €

Número de Póliza: TAEDS000410

- RC subsidiaria por accidente de circulación: 3.000 €

Suplementos

Pólizas de Asistencia en Viaje

Queda cubierta por la póliza la Responsabilidad Civil Profesional derivada de errores cometidos en la contratación de pólizas de asistencia en viaje.

Suplementos

Cláusula adicional para senderismo y bicicleta

Queda cubierta la Responsabilidad Civil Directa, Subsidiaria o Solidaria que pueda incumbir al Asegurado por los daños personales, materiales y perjuicios derivados de unos u otros sufridos por sus clientes con motivo de la organización de excursiones a pie (senderismo) o en bicicleta.

Suplementos

Cálculo de la Prima Neta

Se establece una prima neta mínima de 226,00 €.

Así mismo, la prima neta anual será el resultado de aplicar la tasa del 0,15 por mil sobre la facturación anual.

Suplementos

Cláusula Adicional para Organización de viajes de incentivos

Queda cubierta bajo la cobertura de ésta Póliza la organización de viajes de incentivos, congresos, convenciones y eventos de cualquier tipo.

Suplementos

Suplemento Agencia de Viajes 1

Suplemento AA.VV. I: Actividad profesional cubierta

La Actividad profesional bajo esta póliza asegurada incluye:

1. Actos del personal al servicio del usted.
2. La mediación en la venta de billetes y reserva de plazas en toda clase de medios de transporte.
3. La reserva de habitaciones y servicios en los establecimientos hoteleros y demás alojamientos turísticos.
4. La organización, venta y realización de servicios combinados y viajes a forfait, incluyendo la recepción, asistencia y traslado de los clientes, sobre la base de la documentación escrita del mayorista correspondiente.
5. La prestación de servicios de mediación en la contratación de alojamientos en establecimientos de hostelería, así como estancias en lugares de vacaciones y esparcimiento en España o en el extranjero, sobre la base de documentación escrita del establecimiento correspondiente, prestatario de los servicios.
6. La actividad como agencia de viajes mayorista y/o turoperación.

Suplemento AA.VV. II: Coberturas específicas (1/2)

Número de Póliza: TAEDS000410

Si durante el periodo de seguro, y como resultado de la actividad profesional llevada a cabo dentro del ámbito territorial establecido en las condiciones particulares, cualquier tercero presenta una reclamación ante cualquier tribunal de la jurisdicción aplicable contra cualquier asegurado por:

- Incumplimiento de contrato: Incumplimiento no intencionado de un contrato escrito, siempre y cuando la reclamación sea presentada por un cliente
- Responsabilidad civil directa o subsidiaria de la agencia de viajes asegurada por daños corporales, daños materiales y perjuicios económicos resultantes de:
 - Responsabilidad civil de explotación del negocio.
 - Responsabilidad civil indirecta o subsidiaria.
 - Responsabilidad por daños patrimoniales primarios.
- Queda cubierta la Responsabilidad Civil Directa que pueda incumbir al Asegurado por los daños personales, materiales y perjuicios derivados de unos u otros sufridos por sus clientes con motivo de la prestación por terceros de los servicios de transporte por cualquier medio (terrestre, aéreo, marítimo y ferroviario) comprendidos en los programas de viaje, en cuya organización y/o venta hubiese intervenido el Asegurado y exclusivamente para los riesgos derivados de la circulación y/o tráfico terrestre de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, navegación aérea, marítima y circulación ferroviaria.
Se garantizará el pago de indemnizaciones de que pueda resultar civilmente responsable, por sentencia judicial que así lo establezca, no obstante por acuerdo expreso entre ambas partes se podrá convenir la liberación del Asegurado de someterse al trámite judicial.

Suplementos

Suplemento Agencia de Viajes 2

- Responsabilidad de los organizadores y detallistas según artículo 162 del libro cuarto, Viajes Combinados de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios, Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

Nosotros abonaremos el importe acordado con el asegurado para liquidar una reclamación, ya sea mediante negociación de buena fe, mediación u otra forma alternativa de resolución de disputas; o bien cumpliremos una sentencia o un laudo arbitral contra el asegurado, incluyendo cualquier sentencia o laudo que ordene el pago de los honorarios y gastos legales del demandante.

Nosotros también pagaremos los gastos de defensa incurridos por cuenta del asegurado siempre y cuando el asegurado haya pagado la franquicia aplicable.

Suplemento AA.VV. III: Coberturas específicas (2/2)

Número de Póliza: TAEDS000410

Los límites de indemnización por reclamación/siniestro indicados en las Condiciones Particulares serán de aplicación para cada una de las coberturas siguientes:

- Responsabilidad civil de explotación del negocio
- Responsabilidad civil indirecta o subsidiaria
- Responsabilidad por daños patrimoniales primarios
- R.C. Directa y Subsidiaria para accidentes de circulación terrestres
- R.C. Directa y Subsidiaria para accidentes de circulación marítimos, aéreos y ferroviario

Sujeto en cualquier caso al límite agregado anual indicado en las Condiciones Particulares.

Se aplicarán las siguientes franquicias por reclamación/siniestro para cada una de las coberturas:

- Responsabilidad civil de explotación del negocio: franquicia por siniestro indicado bajo la Sección Responsabilidad Civil de Explotación.
- Responsabilidad civil indirecta o subsidiaria: franquicia por reclamación indicada bajo la Sección Responsabilidad Civil Profesional.
- Responsabilidad por daños patrimoniales primarios: franquicia por reclamación indicada bajo la Sección Responsabilidad Civil Profesional.
- R.C. Directa y Subsidiaria para accidentes de circulación terrestres:
 - R.C. Directa: 1.500€ por reclamación/siniestro
 - R.C. Subsidiaria: 3.000€ por reclamación/siniestro
- R.C. Directa y Subsidiaria para accidentes de circulación marítimos, aéreos y ferroviario:
 - R.C. Directa: 1.500€ por reclamación/siniestro
 - R.C. Subsidiaria: 3.000€ por reclamación/siniestro

Suplementos

Suplemento Agencia de Viajes 3

Suplemento AA.VV. IV: Gastos correctivos y gastos adicionales

Nosotros nos haremos cargo de los gastos correctivos necesarios en que usted haya incurrido a título de medidas correctivas tomadas por usted para impedir o mitigar las consecuencias de una reclamación contra usted, siempre que nosotros hayamos dado nuestro acuerdo previo por escrito.

Asimismo, nosotros nos haremos cargo de los gastos adicionales necesarios en que usted haya incurrido como consecuencia de una reclamación contra usted siempre que dichos gastos hayan sido incurridos por usted con el fin exclusivo de atenuar la importancia de las consecuencias, en particular pecuniarias, de una reclamación cubierta

Número de Póliza: TAEDS000410

por esta póliza, siempre que nosotros hayamos dado nuestro acuerdo previo por escrito.

Suplemento AA.VV. V: Exclusiones adicionales (1/2)

Nosotros no haremos ningún pago por cualquier reclamación, pérdida o investigación que resulte directa o indirectamente debida a:

1. Las consecuencias de falta de pago o de restitución de fondos, títulos o valores recibidos por el asegurado.
2. Daños resultantes de la organización de competiciones deportivas en la vía pública, o de manifestaciones o competiciones de vehículos terrestres, náuticos o aéreos.
3. Daños resultantes de alteración del orden público y/o delitos cometidos por vía de la prensa o por cualquier otro medio de publicación y/o difusión.
4. Daños debidos a la explotación de medios de transporte de los que usted tenga la propiedad, posesión, o que usted esté usando.
5. Daños debidos a su responsabilidad en calidad de propietario o gestor de instalaciones hoteleras o de alojamiento.
6. Las pérdidas o deterioro de dinero, valores, efectos, letras de cambio, cheques y similares, abrigos de piel, joyas, obras de arte y cualesquiera otros objetos de valor.
7. Los riesgos inherentes o daños resultantes de toda publicidad engañosa en cuanto a la promoción de su actividad profesional, sus productos o sus servicios.
8. Los riesgos inherentes o daños resultantes de la inobservancia de una obligación contractual de exclusividad, de restricción territorial, de no concurrencia y cualquier otra obligación de naturaleza similar.

Suplemento AA.VV. VI: Exclusiones adicionales (2/2)

1. Los riesgos inherentes o daños resultantes de actos de secuestro.
2. Pérdida de la fianza constituida por el Asegurado, cuando ésta venga referida a garantizar el pago de sanciones impuestas al amparo de preceptos legales o reglamentarios.
3. La Responsabilidad o perjuicios de cualquier tipo frente a la Administración, clientes, prestatarios de servicios y demás terceros, derivadas de actividades relacionadas con el afianzamiento o caución.
4. Los riesgos inherentes o daños resultantes de la práctica de actividades no declaradas o ilícitas, o llevadas a cabo sin disponer de licencia, acuerdo o habilitación requerida por ley.
5. Los riesgos inherentes o daños resultantes de un siniestro relacionado directa o indirectamente con un transporte aéreo llevado a cabo por un transportista que esté incluido en la lista negra adoptada por la Comisión Europea, o bien que no forme parte de

Número de Póliza: TAEDS000410

alguna asociación de transportistas aéreos reconocida oficialmente (IATA, ATAF, AEA, ATA, IACA...); o bien se trate de un transporte aéreo en virtud de un contrato de transporte aéreo que no haga referencia al régimen de responsabilidad de la Convención de Montreal y de sus textos subsiguientes.

6. La devolución del importe de cualquiera de los servicios contratados o del completo viaje combinado, cuando los defectos observados se deban a alguna de las circunstancias previstas en el art. 162.2 a), b), c) y d) del RD 1/2007 de 16 de noviembre o cuando el viaje se cancele por alguna de las causas previstas en el art. 159.4 del mismo texto legal”.
7. La devolución del coste de los billetes y/o servicios no utilizados como consecuencia del concurso de la aerolínea, compañía aérea y/o terrestre y/o marítima y/o ferroviaria con quien la agencia de viajes hubiese contratado el vuelo, así como los gastos de alojamiento o de los nuevos billetes o demás gastos en que pueda incurrir el cliente para alcanzar el punto de origen del viaje.

Suplementos

Reembolso de Gastos por siniestros no cubiertos

Queda incluido el reembolso de los gastos de defensa y representación (libre elección de abogados y procuradores en el caso de ser preceptivo) en caso de reclamaciones sobre siniestros relacionados con la actividad objeto del seguro y que no tengan cobertura en la póliza, hasta un límite máximo por siniestro y año de 6.000 €.

Suplementos

Ámbito Andorra

Quedan cubiertas las reclamaciones presentadas en Andorra y/o basadas en la legislación de dicho país.

Suplementos

Exclusión Específica

Queda excluida por el presente Suplemento cualquier Responsabilidad Civil Directa para accidentes de circulación marítimos, aéreos y ferroviarios.

Número de Póliza: TAEDS000410

Cuestionario previo

La emisión de la presente póliza se ha efectuado sobre la base del cuestionario cumplimentado por **usted** con carácter previo a la suscripción del seguro. **Usted** mediante la cumplimentación del cuestionario formulado por internet en el proceso de contratación del seguro, ha declarado que no se encuentra en ninguna de las situaciones planteadas en el mismo.

A tales efectos, el Tomador conoce y acepta que la entidad aseguradora **NO hará pago alguno**, por cualquier reclamación, pérdida o investigación que resulte directa o indirectamente de alguna de las circunstancias planteadas en el mencionado cuestionario. A tales efectos, **usted** ha declarado que No tiene conocimiento después de las oportunas averiguaciones de:

i) cualquier defecto en su trabajo que pueda dar lugar a una **reclamación** contra **usted**; algún **cliente** reteniendo algún pago a **usted** después de una queja; alguna pérdida por conductas deshonestas o dolosas (o supuestamente deshonestas o dolosas) de cualquier **empleado** o colaborador autónomo; o cualquier asunto que pueda dar lugar a una **reclamación** contra sus predecesores en el negocio o cualquier anterior socio, director, directivo o empleado.

ii) que se le haya presentado a usted o a sus predecesores en el negocio o a cualquier socio, director, directivo o empleado anteriores o actuales (estuvieran o no asegurados), alguna **reclamación** o se **le** han cancelado, declinado, anulado o condicionado a términos especiales algún seguro o propuesta de seguro

Aceptación expresa. Constancia de recibo de información

El Tomador del Seguro reconoce expresamente que ha recibido las Condiciones Generales y Especiales, y las Particulares que integran esta Póliza manifestando su conocimiento y conformidad con las mismas.

Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la ley 50/80 de 8 de Octubre, del Contrato de Seguro, y como pacto adicional a las Condiciones Particulares, el Tomador del Seguro manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del presente contrato y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de derechos.

Por último, el Tomador del Seguro reconoce expresamente haber recibido la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social, dirección y forma jurídica del Asegurador.

Le recordamos que según el artículo 15 de la Ley del Contrato de Seguro 50/1980, el pago de la prima debe realizarse en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de efecto del presente contrato.

Fdo.: el Tomador del Seguro (leído y conforme):

Fecha **11/06/2019**



David Heras

Suscrito por Hiscox, S.A., Sucursal en España

Fecha de emisión: **11/06/2019**